tres mill de zebada = de vra conformidad dixeron
que atento a que en este año a sido escasa la cosecha
de las espirias y que en los terminos posibles prezesa el
cumplir lo que por el zitado Desp.o se ordena, ase
gurando las porziones de trigo y zebada que en esta
villa y su jurisdiz.n se encontrasen, acordaron que
para que se haga el zitado repartim.to con la
igualdad que corresponde de las dichas espirias que
se encontrasen se haga pronto registro de
trigo y zebada que se hallase en las casas y paneras
de dho vezindario, y que asimesmo el pres.te es.no
pase a las casas de la encom.da de Hav.a y prezediendo
recada p.a con su Admin.or ponga testim.o de los
diezmos de trigo y zebada que dhos vez.s han pagado
para avenir en perfecto conozim.to de lo que cada uno
hubiese cogido, y se le pueda repartir, y las
las referidas diligen.s se determinara en su vista
y asi lo decretaron y firmaron los que saben de
sus mrds. doy fee

Dn Juan Marz Piquera — Dn Pedro Lozano Ydalgo — D. Joseph Marin Paraz

Pedro Ber.no Nuez Espinosa

Decreto p.a que se haga Roga
tiba a S. S. Sebastian p.a la
salud de este Pueblo y que
el R. P. Comen.r de Leonu
traiga Predicador p.a la Qua
resma

En la villa de Calasparra a siete dias del
mes de Diziembre mill setezientos treinta
y nueve a.s los s.res Lic.do D.n Juan Marz. Piquera
Abogado de los R.s Cons.s y Alc.de mayor p.r su Mag.d de Hav.a y
su partido, D.n Pedro Lozano Ydalgo Procur.r Sindico Ar.l D.n
Joseph Marin Paraz Rex.r Perpetuo, D.n Fran.co Marin Frez.
D.n Pedro de Castro y D.n Aparizio Mrz. Corbalan Rex.res
anuales, Consejo Justizia y Rexim.to de la villa por